



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Ref: jgjf/SEC

## ACTA

### DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

#### SRES. ASISTENTES:

##### Alcaldesa-Presidenta:

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

##### Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles.

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos.

D. Carlos Antonio Sabina Lugo.

D. Fernando Alduán Guerra.

D<sup>a</sup> Joanna Candelaria Guanche Coello.

D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz

##### Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

En Candelaria, a treinta de noviembre de dos mil quince, siendo las diez horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

**1º.- ACUERDO QUE PROCEDA RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PARA SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA FINES NO TRIBUTARIOS.**

**Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 13 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:**

#### “PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Visto el Convenio de Colaboración entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, cuyo objeto es el suministro de información de estar al corriente en el cumplimiento de los tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias o cedidos por el Estado, que son necesarios para la tramitación de determinados procedimientos, en los que la normativa reguladora propia de éstos, exige que el interesado lo acredite, previa autorización de éstos, mediante modelo de solicitud de inicio de procedimiento administrativo, para que pueda ser utilizada sólo por órganos administrativos y con destino a los fines por las que se solicitó, canalizándose la información por métodos telemáticos.

Visto el informe de intervención favorable al Convenio de Colaboración con la Agencia Tributaria Canaria, informando que no se genera coste alguno con cargo al presupuesto municipal.

Considerando que la competencia para su aprobación, corresponde por delegación del pleno municipal, a la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de julio de 2015, al señalar que se delega a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de programas, planes o convenios, con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde, para firmar en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos de la Ley del Territorio 14/1990 de Régimen Jurídico y Administración Pública Canaria.

Este Concejal Delegado de Hacienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del presente ACUERDO:

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, para el suministro de Información Tributaria para Fines no Tributarios.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldesa – Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el correspondiente Convenio.”

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, se expide el presente informe, en Villa de Candelaria, a 13 de noviembre de 2015.”

**Consta en el expediente informe emitido por el Interventor de Fondos, de fecha 11 de noviembre de 2015, que transcrito literalmente dice:**

“NICOLÁS ROJO GARNICA, INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA ( SANTA CRUZ DE TENERIFE)

INFORMA:

*Que, visto el Convenio de Colaboración entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, para el suministro de Información Tributaria para Fines no Tributarios, señalar que:*

**Primero:** Que el artículo 4.1. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula que están excluidos de la presente Ley:

c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

**Segundo:** Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por el número quince del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que “*Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:*





*e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.*

A su vez, el artículo 57 del mismo texto legal, regula que:

*“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

*De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.*

*2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

**Tercero:** Que el objeto del presente Convenio es el suministro de información de estar al corriente en el cumplimiento de los tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias o cedidos por el Estado, que son necesarios para la tramitación de determinados procedimientos, en los que la normativa reguladora propia de éstos, exige que el interesado lo acredite, previa autorización de éstos, mediante modelo de solicitud de inicio de procedimiento administrativo, para que pueda ser utilizada sólo por órganos administrativos y con destino a los fines por las que se solicitó, canalizándose la información por métodos telemáticos.

De esta manera, se beneficia al ciudadano de la obligación de obtener directamente el certificado de estar al corriente de los citados tributos.

**Cuarto:** Que por el Ayuntamiento debe establecerse un control interno de custodia y utilización de los datos recibidos.

**Quinto:** Que el presente Convenio tiene vigencia indefinida.

**Sexto:** Que no supone gasto alguno para el Ayuntamiento con cargo al Presupuesto municipal.

**Séptimo:** Que la competencia para su aprobación, corresponde por delegación del pleno municipal, a la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de julio de 2015, al señalar que se delega a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de programas, planes o convenios, con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde, para firmar en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos de la Ley del Territorio 14/1990 de Régimen Jurídico y Administración Pública Canaria.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, para el suministro de Información Tributaria para Fines no Tributarios.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, se expide el presente informe, en Villa de Candelaria, a 11 de noviembre de 2015.”

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, para el suministro de Información Tributaria para Fines no Tributarios y que copiado literalmente dice:





Ayuntamiento de  
**Candelaria**

 **Agencia Tributaria Canaria**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE ..... DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.**

En Santa Cruz de Tenerife, a

**INTERVIENEN**

**De una parte, Dña. Cristina María Hernández Carnicer en calidad de Directora de la Agencia Tributaria Canaria, Decreto 239/2015, de 21 de julio (BOC nº 142, de 23.7.15) y según se establece en la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria.**

De otra parte, el Ilmo/a. Sr/Sra D/Dª.....que se encuentra facultado para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento, el día .....

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia

**EXPONEN**

Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias para la gestión de sus tributos propios, de los tributos cedidos por el Estado en cuya cesión se incluyen las citadas competencias de gestión, así como de las figuras impositivas que conforman su Régimen Económico Fiscal de Canarias y se encuentra facultada para desarrollar las actuaciones de cooperación con la Administración Local en este campo.

- Que al Ayuntamiento de....., como consecuencia de competencias de titularidad propia, o derivadas de delegación expresa por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, le corresponde la tramitación de determinados procedimientos en los que la normativa reguladora propia de éstos exige que el interesado acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo necesario en tales casos que el interesado aporte un certificado acreditativo de tal circunstancia para iniciar o continuar un determinado y concreto procedimiento administrativo.

**II**

El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares (...) podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés públicos"*.

### III

La Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de..... consideran que sería muy beneficioso para el ciudadano establecer un sistema a través del cual se sustituya la obligación de obtener el citado certificado directamente por el propio interesado en el inicio del procedimiento administrativo. Esta sustitución viene posibilitada por la legislación vigente, pues si bien el artículo 34.1.g) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, declara como derecho de los obligados tributarios *"solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración"*, mientras que la letra i) declara su derecho *"en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes"*, pero también es cierto que las actuaciones de la Administración deben llevarse a cabo en la forma que le resulte menos gravosa al ciudadano por mor de los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos para el mismo, reconocido en el artículo 3.2 de la citada Ley. Debe completarse lo manifestado con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, que establece el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo *"la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados"*. En el apartado 2 del citado artículo 95 se expresa que *"en los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información"*; en este sentido, el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que la presentación de la solicitud de concesión de una subvención conllevará la autorización al centro gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

### IV

Son razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos del Ayuntamiento de ..... las que justifican el establecimiento de un sistema a través del cual aquellos dispongan de la acreditación de que los interesados se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que los mismos autoricen expresamente que se suministre tal acreditación.

### V

En consecuencia, siendo jurídica y oportunamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria al Ayuntamiento de..... por medios telemáticos, ambas partes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia



Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de ..... Se aplicará al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Agencia Tributaria Canaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Ayuntamiento de ..... y los Organismos públicos vinculados o dependientes del mismo, en los que se requiera la acreditación por parte de los interesados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria Canaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con el Ayuntamiento de ..... en el desarrollo de las funciones que éste tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria Canaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Administración Tributaria Canaria en el caso de los no obligados a declarar.

**Segunda.-** Autorización de los interesados en la información suministrada.

El suministro de información tributaria previsto en el presente convenio deberá contar con la previa autorización de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 K de la Ley General Tributaria.

Para ello, los órganos competentes del Ayuntamiento de ..... para resolver los procedimientos administrativos incorporarán a los modelos de solicitud de inicio de los procedimientos administrativos en los que se requiera la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias un texto del siguiente tenor:

*"La presentación de esta solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Agencia Tributaria Canaria la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias".*

**Tercera.-** Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria Canaria sólo podrá ser utilizada por los órganos administrativos del Ayuntamiento ..... y por los Organismos o entidades de derecho público dependientes del mismo que ejerzan las funciones o instruyan los procedimientos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula sexta. Asimismo, los órganos de fiscalización del Ayuntamiento ..... también serán destinatarios de la información objeto del Convenio en la medida en que, por aplicación de su propia normativa, participen en dichos procedimientos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en dicha cláusula primera.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria Canaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información suministrada por la Agencia Tributaria Canaria.

**Cuarta.-** Reglas de aplicación al suministro de información a la que se refiere el presente Convenio.

Una vez presentada la correspondiente solicitud, el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo recabará de la Agencia Tributaria Canaria el suministro de la información tributaria a que se refiere el punto primero del presente Convenio, con indicación expresa de que los interesados han autorizado expresamente el suministro de la información tributaria y del procedimiento administrativo en el que se exige la información requerida.



La Agencia Tributaria Canaria se limitará a informar al órgano competente para resolver el procedimiento administrativo si el interesado se halla o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, cuya acreditación venga exigida por el ordenamiento jurídico para iniciar un procedimiento administrativo o en el curso del mismo, sin poder suministrar o ceder otro dato, informe o antecedente obtenido por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones.

La información facilitada por la Agencia Tributaria Canaria en los términos previstos en el presente Convenio sólo surtirá efectos en el procedimiento respecto del cual haya sido solicitada, sin que pueda ser utilizada para otra finalidad ni en procedimiento distinto. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

**Quinta.- Utilización de medios informáticos o telemáticos.**

Tanto la solicitud por el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo como la entrega de la información por la Agencia Tributaria Canaria se efectuará por medios informáticos o telemáticos, mediante la generación, envío y recepción de un fichero con los datos de los interesados de los que se precisa solicitar la información tributaria a través de la sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria <https://sede.gobcan.es/tributos>.

La expedición de la información a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los mismos órganos de la Agencia Tributaria Canaria que tiene atribuida la competencia para expedir certificaciones tributarias, de conformidad con su normativa de organización y funcionamiento y surtirá en el procedimiento para la que se suministre los mismos efectos que la certificación expedida en soporte papel.

**Sexta.- Procedimiento.**

Tras la firma del presente Convenio, tanto la solicitud de alta en el sistema como la entrega de información al que se refiere el mismo se efectuará a través del siguiente procedimiento:

1. Los órganos administrativos del Ayuntamiento de..... y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo que participen en procedimientos administrativos en los que deban incorporarse las certificaciones a que se refiere el presente Convenio y que vayan a acogerse a este sistema deberán nombrar a los usuarios que pueden solicitar la información, debiendo remitir a la dirección de correo electrónico [certifdgt.ceh@gobiernodecanarias.org](mailto:certifdgt.ceh@gobiernodecanarias.org) la solicitud de alta en la aplicación de cesión de información tributaria en formato pdf, que se podrá obtener y cumplimentar directamente en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria. Por esta misma vía deberán comunicarse las modificaciones y bajas en la aplicación.

Dichos usuarios serán dados de alta por el Servicio de Informática Tributaria en la aplicación de cesión de información tributaria, pudiendo solicitar y recibir a partir de ese momento la información a la que se refiere este Convenio.

Los usuarios deberán tener instalado en sus respectivos navegadores un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2CA).

No podrán realizarse solicitudes de alta en la aplicación efectuada por titulares de órganos administrativos con rango inferior a Concejalía, salvo que por la Agencia Tributaria Canaria se acuerde la realización

directa de solicitudes por titulares de otros órganos diferentes cuando la estructura administrativa así lo aconseje y resulte factible desde el punto de vista técnico.

2. Los órganos administrativos del Ayuntamiento de.....y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo que tramiten los respectivos procedimientos remitirán por vía telemática un fichero de acuerdo al formato establecido en el Anexo del presente convenio con los datos de los interesados de los que se desea solicitar la información tributaria, a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria <https://sede.gobcan.es/tributos>.

3. Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria Canaria pondrá a disposición de los usuarios y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria un fichero de respuesta con los datos tributarios solicitados, según el formato establecido en el Anexo del presente convenio.

4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a subsanación.

5. No se admitirá la presentación telemática de solicitudes cuando el certificado de usuario utilizado haya perdido su vigencia o no coincida su titularidad con la identificación del usuario.

**Séptima.- Control y seguridad de los datos suministrados.**

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y, en los documentos de seguridad aprobados por la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de .....

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. El Ayuntamiento de ..... realizará controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto del personal dependiente del mismo, informando a la Agencia Tributaria Canaria de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

b) Control por el ente titular de la información cedida. El Ayuntamiento..... acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el servicio correspondiente de la Agencia Tributaria Canaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

**Octava.- Obligación de sigilo.**

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

**Novena.- Archivo de actuaciones.**

La documentación obrante en cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial deberán conservarse por el Ayuntamiento de..... los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

**Décima.- Plazo de vigencia.**

1. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial a partir de su firma hasta el ....., renovándose de manera automática anualmente, salvo denuncia expresa de una de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. No obstante, las dos Administraciones podrán acordar justificadamente la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Serán causas de rescisión o extinción del convenio las previstas en las normas que resulten de aplicación.

3. El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

**Undécima.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para la supervisión y control de la ejecución del presente convenio se podrá nombrar una Comisión Mixta de seguimiento del mismo, integrada por representantes de ambas administraciones, cuya misión será la de resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

**Duodécima.- Naturaleza y Régimen Jurídico.**

1. El presente Convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio, así como sobre las responsabilidades por los perjuicios que, con motivo del ejercicio de las funciones pactadas, puedan causar una de las partes a la otra.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Agencia Tributaria Canaria

Por el Ayuntamiento de....





ANEXO

ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS

1. FICHERO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

Registro de Cabecera

| Posición | Tipo | Contenido | Descripción del Campo             |
|----------|------|-----------|-----------------------------------|
| 1-1      | Núm. | 0         | Indicador de registro de cabecera |
| 2-9      | Núm. |           | Fecha de solicitud                |
| 10-13    | Núm. |           | Número de solicitudes             |
| 14-85    |      |           | Libre                             |

Registro de Detalle

| Posición | Tipo | Contenido | Descripción del Campo     |
|----------|------|-----------|---------------------------|
| 1-1      | Núm. | 1         | Indicador de detalle      |
| 2-10     | Alf. |           | NIF o CIF del solicitante |
| 11-85    | Alf. |           | Nombre del solicitante    |

2. FICHERO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

Registro de Cabecera

| Posición | Tipo | Contenido | Descripción del Campo             |
|----------|------|-----------|-----------------------------------|
| 1-1      | Núm. | 0         | Indicador de registro de cabecera |
| 2-9      | Núm. |           | Fecha de respuesta                |
| 10-13    | Núm. |           | Número de respuestas              |
| 14-87    |      |           | Libre                             |

Registro de Detalle

| Posición | Tipo | Contenido | Descripción del Campo     |
|----------|------|-----------|---------------------------|
| 1-1      | Núm. | 1         | Indicador de detalle      |
| 2-10     | Alf. |           | NIF o CIF del solicitante |
| 11-85    | Alf. |           | Nombre del solicitante    |
| 86-87    | Núm. |           | Código de respuesta       |

**Segundo:** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la ejecución del presente acuerdo y para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el correspondiente Convenio.

**2º.- ACUERDO QUE PROCEDA RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE DEPORTIVO DE STREET WORKOUT EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELARIA.**

**Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 26 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Resultando de interés la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife “PROGRAMA INSULAR DE PARQUES DEPORTIVOS DE STREET WORK OUT EN LA ISLA DE TENERIFE, “TENERIFE EN FORMA”, que consiste en financiar e instalar un circuito de estas características en el municipio de Candelaria.

Considerando de interés para la Concejalía de Deportes y para la ciudadanía de Candelaria el instalar este equipamiento, en la Plaza de La Hornilla, para sumarse a la red de estos equipamientos instalados en los diferentes núcleos urbanos del municipio.

Visto el informe de la arquitecta técnica municipal de fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el informe del técnico de deportes de fecha 11 de junio de 2015.

**Se propone por parte de esta Concejalía:**

**Primero.**- La aprobación y firma del convenio por triplicado, a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife.

**Segundo.**- Acordar la disposición física y jurídica del terreno que se ha habilitado para la colocación de este equipamiento en la plaza de La Hornilla.

**Tercero.**- Facultar al Alcaldesa-Presidenta para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

**Cuarto.**- Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo de Tenerife las 3 copias firmadas del convenio, para su firma y tramitación en la corporación insular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Técnico Jurista con el visto bueno de la Vicesecretaría General, de fecha 26 de noviembre de 2015, que transcrito literalmente dice:**

“INFORME JURÍDICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE PARA LA INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO DE CALISTENIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELARIA.

### **1.- ANTECEDENTES**

Vista la propuesta de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, por la que establece como necesario la aprobación de un convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo de Tenerife para la instalación de un circuito de calistenia y que queda ANEXA al presente informe.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 26 de noviembre de 2015.

Visto el informe del Técnico de Deportes de fecha 11 de junio de 2015.

### **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando la legislación aplicable:

- **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 4,11, 25 y 26 así como los concordantes del **Real Decreto Legislativo 781/1986**, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y todos ellos modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312,30/12/2013) establece en su artículo 25.1 y 2 letra l) que son competencias propias de la Administración Local:

*“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”*

Estableciéndose como competencias propias de los Municipios:

*“Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

- **La Constitución Española** en su capítulo III establece los principios rectores de la política social y económica del país, previendo entre sus artículos lo siguiente:

**Artículo 43.3 CE.** *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*

- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común** en cuyo artículo 88 se establece:

*“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento*



*Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

*2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

**1. Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte en cuyo artículo 10, se establece:**

*Apartado 2.b: La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la administración de la Comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.*

*Apartado 2.c: Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reservas de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamiento deportivos.*

*Apartado 2.e: La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.*

- **Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canaria, dispone en su artículo 15 en relación a los Convenio de Colaboración interadministrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias:**

*“1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

*2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.*

*3. En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos.”*

- 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula en sus artículos 10 y siguientes la asistencia a los municipios estableciendo:**

**Artículo 10 Competencias de asistencia a los municipios**

*“1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.*

*2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:*

- 7. a) Solidaridad territorial y social.*
- 8. b) Planificación y programación de la actividad insular.*
- 9. c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*



*10.d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

*3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:*

- *a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- *b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
- *c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*
- *d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.*

*4. La asistencia a los municipios será voluntaria, previa solicitud del ayuntamiento y de acuerdo con los términos que se pacten. No obstante, la asistencia será obligatoria en los supuestos en que así esté establecido legalmente o cuando el cabildo insular deba prestarla a solicitud de los municipios, de acuerdo con los requisitos y sistema de financiación que se establezca en el reglamento aprobado por el pleno de la corporación insular."*

#### **Artículo 12 Asistencia en la gestión de servicios municipales**

*"1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.*

*2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico."*

#### **ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL CONVENIO**

Es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas..., en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

#### **3.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO**

Por lo expuesto, la Técnico-Jurista que suscribe informa favorablemente el expediente y realiza la siguiente la propuesta de Resolución para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

**Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

**Segundo.-** Acordar la disposición física y jurídica del terreno que se ha habilitado para la colocación de este equipamiento en la Plaza de la Hornilla.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldesa para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

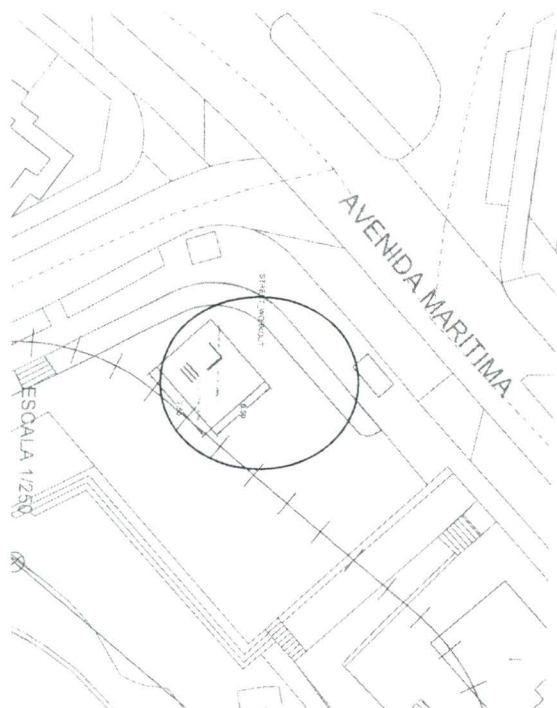
**Cuarto.-** Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo de Tenerife las 3 copias firmadas del convenio, para su firma y tramitación en la corporación insular."



**Consta en el expediente informe emitido por Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2015, que transcrito literalmente dice:**

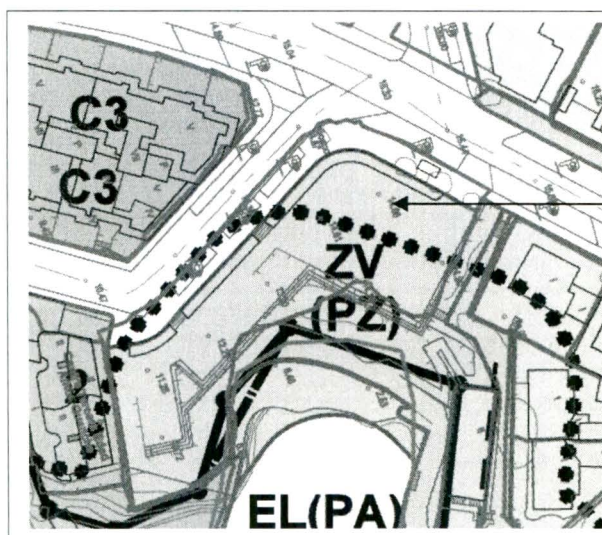
### **“INFORME TÉCNICO**

Visto el Informe Jurídico sobre Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Excmo. Cabildo de Tenerife para la Instalación de un Circuito de Calistenia en el término municipal de Candelaria, y vista la documentación del expediente en el que según plano aportado se pretende hacer la instalación dentro de la Plaza pero fuera de la Servidumbre del Dominio Público Marítimo Terrestre, tal y como se refleja en la siguiente imagen:



Se emite el presente **Informe Técnico** referido al planeamiento municipal vigente:

De acuerdo con el **Plan General de Ordenación Urbana**, planeamiento municipal con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007, la referida parcela está clasificada, categorizada y calificada como **Suelo Urbano Consolidado, Dotacional, Zona verde, PLAZA ( ZV-PZ)**







## PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

### CAPÍTULO 6. Usos Dotacionales ó Comunitarios

#### Art. 6.6.1. Definición de Uso Dotacional ó Comunitario

1. Son usos dotacionales los que prestan a la población servicios de carácter básico, o considerados como necesidades básicas por los ciudadanos, de tal forma que dicha prestación se produce normalmente de forma más o menos directa.
2. Los usos dotacionales pueden llevarse a cabo en edificaciones de carácter comunitario o en espacios libres públicos, dependiendo de la prestación del servicio de que se trate, necesite de instalaciones o edificaciones, o esté vinculado principalmente a espacios no edificados.
3. Los usos dotacionales se considerarán a todos los efectos como Dotaciones Públicas, salvo que se determine expresamente el carácter privado de su titularidad y sin perjuicio de que el servicio se preste directamente por la administración pública o indirectamente mediante gestión privada de los mismos.

#### Art. 6.6.2. Definición del Uso de Dotaciones y Equipamientos

Categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria. Las Dotaciones tienen titularidad y uso público y Los Equipamientos titularidad privada y uso público.

#### Art. 6.6.4. Categorías específicas de las Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos.

El uso dotacional de los espacios libres públicos se divide, a su vez, en categorías específicas, a los efectos de establecer condiciones particulares para cada uno de los espacios de distintas características funcionales y dimensionales. Tales categorías específicas son las siguientes:

##### - Parques Urbanos (PU):

Espacios libres públicos de relativo tamaño destinados a la estancia de las personas y a mejorar la salubridad y calidad ambiental, relacionados con la trama urbana en la que se insertan, o localizados en el entorno de los núcleos, y en los que predomina la vegetación. Deberán poder inscribir un círculo mínimo de 30 m.

##### - Plazas (PZ):

Espacios libres públicos de pequeño o mediano tamaño ajardinados y urbanizados en parte de su superficie, destinados a la estancia y al esparcimiento de la población, así como al ornato y mejora de la calidad estética y ambiental del medio urbano. Deberán poder inscribir un círculo mínimo de 12 m.

##### - Jardines (J):

Espacios libres públicos ajardinados en su mayor parte y destinados principalmente al a mejora ambiental del medio urbano o, en su caso, servir de protección del viario colindante o como suelo de reserva para el tratamiento funcional del mismo.

**- Espacios Libres (EL):**

Espacios libres públicos que deben mantenerse en su estado natural, dado su valor ambiental y el grado de conservación del mismo, sirviendo como elementos de mejora del ambiente y del paisaje urbano. Pueden coincidir con zonas de barranco, cantil costero o playa.

También se incluyen en esta categoría los espacios libres de protección de la red viaria, que deben ser arbolados con pantallas vegetales.

**- Ramblas-Peatonal (R-P):**

Espacios libres públicos con arbolado de porte ligados al viario, que contabilizan a efecto de cesiones a partir de los 6m de ancho las ramblas y 9 m los peatonales.

**- Aparcamiento (AP):**

Espacios libres públicos donde se integran vegetación y/o arbolado de porte, con el aparcamiento de vehículos en superficie.

**- Mirador (Mi):**

Espacios libres públicos específicos de puntos de esparcimiento con vistas singulares.

**Art. 6.6.5. Condiciones Generales de Admisibilidad de Dotaciones y Los Equipamientos.**

1. Las condiciones que se señalan para las Dotaciones Públicas y los Equipamientos Privados serán de aplicación a las parcelas y/o edificaciones que el planeamiento destina para dichos usos y que, a tales efectos, se representan en la documentación planimétrica de Ordenación Pormenorizada del Plan General o del instrumento de ordenación remitida o de desarrollo; estableciéndose la categoría concreta y en su caso, el posible carácter privado del Equipamiento.

2. Aunque no esté expresamente definido por el Plan General se posibilitará localizar en cualquier parcela de Edificación Cerrada, Ciudad Jardín o Edificación Abierta un uso público Dotacional, siempre y cuando su tamaño relativo no desvirtúe el uso del área de ordenación donde se inserte, el viario lo posibilite, cumplimente la legislación sectorial de aplicación y tenga el informe favorable de las administraciones implicadas.

3. Los Equipamientos y las Dotaciones habrán de cumplir las condiciones exigidas por la legislación y reglamentación específica que sea de aplicación para cada uso respectivo, y en especial las derivadas de la normativa sectorial de accesibilidad y supresión de barreras físicas y las que pudieran resultar en su caso de los estudios de evaluación y prevención de los impactos ecológicos y ambientales.

4. Cuando la titularidad del Equipamiento sea de carácter privado serán igualmente de aplicación las determinaciones contenidas en estas Normas y en la legislación sectorial que sea de aplicación.

5. En el caso de que el Equipamiento o la Dotación se ubique en edificios ya existentes o en parcelas con tipología determinada por razón de la manzana en que se encuentran, será de aplicación las condiciones particulares de la tipología que haya determinado el planeamiento para dicha parcela o edificio, con las especificidades que se contemplan para cada supuesto tipológico.

6. Si el Equipamiento o la Dotación se ubicara en suelo rústico deberán cumplirse también las exigencias, condiciones y limitaciones establecidas en las Normas Urbanísticas Estructurales en la legislación urbanística aplicable, debiendo proyectarse de forma que produzcan el menor impacto visual y la menor afección al territorio.

7. Los edificios destinados al uso Docente, Sanitario o Asistencial se atenderán a las normas e instrucciones aplicables a tales instalaciones por la legislación sectorial vigente y los respectivos planes sectoriales, en su caso.





8. Deberán de forma justificada disponer del número de plazas de aparcamiento acorde con la intensidad de uso que conlleven.

#### **Art. 6.6.6. Sustitución de Dotaciones y de Equipamientos.**

1. La sustitución de una Dotación o de un Equipamiento existente – sea de titularidad pública o privada – sólo podrá llevarse a cabo implantando otro uso dotacional, de equipamiento o de espacio libre en la parcela de que se trate, siempre que mediante informe técnico quede justificado que no responde a necesidades reales o que éstas queden satisfechas por otro medio.
2. Los Usos Docente, Cultural, Sanitario, Social – Asistencial y Deportivo, son compatibles entre sí y podrán sustituirse uno por otro, siempre que se justifique suficientemente que está cubierta la demanda del que va a eliminarse. Tal cambio de uso no se considerará modificación del planeamiento, si bien precisará acuerdo plenario.
3. Cuando no se especifique el uso en los Planos de Ordenación, podrán localizarse cualquiera de los anteriores con aprobación municipal.

#### **Art. 6.6.7. Usos Compatibles con las Dotaciones y Equipamientos.**

1. En las parcelas o edificaciones destinadas a las Dotaciones y los Equipamientos, además del uso principal según la categoría pormenorizada a la que se adscriba, podrá disponerse cualquier otro uso dotacional público que pueda resultar complementario del principal.
2. Además, en las parcelas o edificaciones destinadas a Dotaciones o Equipamientos Culturales, Social – Asistenciales y Deportivos podrán autorizarse como compatibles los usos terciarios que coadyuvan a los fines dotacionales previstos, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar.
3. El uso residencial solamente podrá disponerse como vivienda unifamiliar de quien custodie o mantenga el Equipamiento o la Dotación.
4. En las Dotaciones o Equipamientos Docentes destinados a la formación profesional podrán ubicarse pequeños talleres industriales y de carácter doméstico o artesanal, siempre que formen parte del propio centro docente. Los talleres domésticos o artesanales también son compatibles con los equipamientos o las dotaciones culturales y asistenciales, cuando así lo exija el carácter de las actividades a desarrollar en ellos.

#### **Art. 6.6.8. Compatibilidad de Usos en las Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos.**

1. En los Parques y Plazas se admiten las edificaciones destinadas a uso dotacional cultural, ambiental o social y los servicios propios del mantenimiento de los parques o jardines, y las instalaciones descubiertas para uso dotacional complementario de actividades deportivas, siempre que la superficie ocupada por las mismas no sobrepase el 30% de la superficie del parque o plaza correspondiente. La altura máxima de las edificaciones será de 4 metros, equivalente a una sola planta, debiéndose localizar preferentemente bajo bancal. Además se admite expresamente el uso comercial o de hostelería en la categoría de Puestos de Venta o Kioscos, en las condiciones establecidas en estas Normas. En el Subsuelo de los parques y plazas se admite el uso de aparcamiento siempre que se garantice el arbolado y ajardinamiento de dichos espacios.
2. Podrán asimismo localizarse las infraestructuras de energía, abastecimiento, saneamiento, etc., del sector correspondiente que obligatoriamente se realizarán enterradas o bajo bancal.
3. Con carácter excepcional y de manera justificada se podrán localizar equipamientos de carácter comercial o recreativo, siempre y cuando las mismas contribuyan directamente al acondicionamiento de dicha zona, localizándose obligatoriamente bajo bancal no pudiendo ocupar más del 25 % de la superficie y con Estudio de Detalle previo.
4. Cuando la zona verde de directamente a fachada de parcela edificable podrá establecerse una serventía de acceso a garaje como peatonal público.



#### **Art. 6.6.9. Condiciones Generales de las Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos.**

1. Los Espacios Libres públicos deberán cumplir con lo especificado en los títulos correspondientes de estas Normas, según la clase de suelo de que se trate y el uso característico al que estén asignados las áreas o sectores en los que se ubiquen. Además deberán cumplir la normativa reguladora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas.
2. Los Espacios Libres públicos cumplirán la condición esencial de ser de libre acceso o disfrute por cualquier persona, sin otras restricciones que las que pueda imponer su propia morfología y buen mantenimiento.
3. Los Espacios Libres públicos deberán:  
Poseer condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales. Tener garantizado su posible soleamiento en relación con la edificación circundante. Su posición será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, estando prohibidas las localizaciones de difícil acceso peatonal o cuya falta de centralidad no se compense con otras ventajas para aquellos.
4. Se posibilitará su ocupación soterrada para el uso exclusivo de aparcamiento en zonas de alta consolidación con problemas de aparcamiento en la red viaria, si bien se deberá destinar zonas para plantación de árboles de porte

#### **CONCLUSIÓN:**

En base a todo lo anteriormente expuesto **PROCEDE la Instalación solicitada.**”

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación y firma del convenio, por triplicado, a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife cuyo texto es el siguiente:

**“Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria,** para la instalación de un Parque deportivo de Street Workout en el término municipal de Candelaria

---

En Santa Cruz de Tenerife, a        de noviembre de 2015

#### **REUNIDOS**

**De una parte,** el Excmo. Sr. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**De otra,** la Sra. Doña María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

#### **INTERVIENEN**

**El primero,** por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.** Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2.015



**La segunda**, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilustre **Ayuntamiento de Candelaria**, previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día      de noviembre de 2.015

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

#### **EXPONEN**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo Insular de Tenerife, pretenden acometer la instalación de un Parque deportivo de Street Workout en el término municipal de Candelaria, con el objeto de facilitar la práctica de ejercicio físico de nuestros mayores y otros colectivos que les permita disfrutar de su tiempo de ocio revirtiendo en un estilo de vida más saludable.

**Segundo.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

**Tercero.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

**Cuarto.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *"El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público"*.

**Quinto.-** Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de Candelaria en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- Objeto y presupuesto.**

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, para la instalación y posterior cesión a dicho Ayuntamiento



del Parque deportivo de Street Workout a instalar en el término municipal de Candelaria que tendrá un carácter comarcal.

El presupuesto estimado de la actuación se fija en la cantidad de siete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (7.485,00 €), que serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Candelaria**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos donde se pretende la instalación del Parque deportivo de Street Workout, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia, entre otros extremos a la calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones (con un mínimo de 50 metros cuadrados) y a los datos relativos a su inscripción en el Registro, debiéndose acompañarse de todas la autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.
- Adecuar los espacios previamente comprometidos donde se va a ubicar la instalación sufragando los gastos derivados de la preparación de los mismos.
- La aceptación del Parque deportivo de Street Workout mediante acta de entrega y recepción, una vez finalizada la instalación del Parque deportivo por la empresa adjudicataria del suministro, siendo de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Candelaria, como titular del Parque deportivo y con cargo a su presupuesto, la gestión, conservación, mantenimiento y reparación de sus elementos como consecuencia de su uso normal, así como, del espacio público en el que se ubica, manteniendo unas debidas condiciones de uso, seguridad y accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismos, asumiendo todas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan.
- Vigilar que se utilicen los elementos que componen el Parque deportivo de Street Workout que le ha sido cedido en propiedad con arreglo a las especificaciones técnicas que le serán entregadas en su momento, comprometiéndose a destinarlo al uso previsto, llevando a cabo una gestión dinamizadora del mismo.
- Asegurar su responsabilidad civil respecto de las posibles incidencias o accidentes que puedan sufrir los usuarios del Parque deportivo.
- En el caso que desean modificar su situación, se deberá solicitar autorización previa al Cabildo Insular de Tenerife, siendo a cargo del Ayuntamiento todas las acciones de traslado y nueva instalación, en caso de ser autorizado la precitada modificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe el Cabildo Insular de Tenerife, mediante el personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.
- Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a mantener permanentemente en la instalación el anagrama del Cabildo, cuyo diseño se suministrará por el Servicio Administrativo de Deportes y el escudo del Ayuntamiento.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.**

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:





Ayuntamiento de  
**Candelaria**

- Realizar las actuaciones necesarias para la contratación del suministro del Parque deportivo de Street Workout a instalar en el término municipal de Candelaria.
- La entrega formal del Parque deportivo, mediante suscripción de la correspondiente acta, al Ayuntamiento de Candelaria en los términos y condiciones establecidos en el artículo 147 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

**CUARTA.- Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

**QUINTA.- Publicidad.**

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la citada instalación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar, en las obras los anagramas de las dos.

**SEXTA.- Interpretación.**

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

**SÉPTIMA.- Extinción anticipada.**

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- \* Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- \* Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Candelaria

**OCTAVA.- Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE,**

**CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE  
CANDELARIA**

**MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**

**Segundo.**- Acordar la disposición física y jurídica del terreno que se ha habilitado para la colocación de este equipamiento en la plaza de La Hornilla.

**Tercero.**- Facultar al Alcaldesa-Presidenta para la tramitación de la documentación precisa para la ejecución del acuerdo que se adopte.

**Cuarto.**- Trasladar mediante oficio, al área de deportes del Cabildo de Tenerife las 3 copias firmadas del convenio, para su firma y tramitación en la corporación insular.

### **3º.- ACUERDO QUE PROCEDA RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, DE LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LOS CLUBES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.**

#### **1.- CLUB DEPORTIVO ARABESQUE**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.**- La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la gimnasia rítmica de base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL  
CLUB DEPORTIVO ARABESQUE

En la Villa de Candelaria, a

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Candelaria Álvarez Afonso, mayor de edad, vecina de Candelaria, con domicilio en C/La Cardonera Barriada Antón Guanche, portón1, 1ªizquierda, y provista de D.N.I. número 78.712.425-P, como Presidenta del Club Deportivo Arabesque, con C.I.F. nº G38945929, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Dña. Candelaria Álvarez Afonso, actuando en calidad de Presidenta del Club Deportivo Arabesque, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.
- 2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).
- 3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.
- 4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.
- 5.- El Club Deportivo Arabesque es un asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la gimnasia rítmica especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.
- 6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS



Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Deportivo Arabesque utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club Deportivo Arabesque a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de gimnasia rítmica en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015– 2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Deportivo Arabesque, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16, a realizar por el Club Deportivo Arabesque son las siguientes:

| Modalidad        | Instalación                    |
|------------------|--------------------------------|
| Gimnasia Rítmica | Pabellón C.E.I.P. Punta Larga  |
| Gimnasia Rítmica | Sala I.E.S. Santa Ana          |
| Gimnasia Rítmica | Sala I.E.S. Santa Ana          |
| Gimnasia Rítmica | C.E.I.P. Igueste               |
| Gimnasia Rítmica | C.E.I.P. Igueste               |
| Gimnasia Rítmica | C.E.I.P. Araya                 |
| Gimnasia Rítmica | C.E.I.P. C. Álvarez de la Rosa |

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2016 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc,



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- Objetivos a realizar.
- Número de técnico y grupos.
- Memoria de las actividades deportivas.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

- El Club Deportivo Arabesque presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de enero de 2016 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.

Décimoprimer.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA PRESIDENTA DEL CLUB

María Concepción Brito Núñez

Candelaria Álvarez Afonso

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández"

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07825 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.



**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

## **2.- CLUB DE LUCHA ARGUAMA**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la lucha canaria, deporte adaptado, padel y karate en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA ARGUAMA

En la Villa de Candelaria, a

### **COMPARECEN**

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández

De la otra parte, D. Sergio Iván Déniz Martín, mayor de edad y provisto de D.N.I. nº 43817226-H, como Presidente del Club de Lucha Arguama, con C.I.F. Nº G38292454, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

### **INTERVIENEN**

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.





Ayuntamiento de  
**Candelaria**

D. Sergio Iván Déniz Martín, actuando en calidad de Presidente del Club de Lucha Arguama, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.

5.- El Club de Lucha Arguama es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la lucha canaria especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club de Lucha Arguama utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club de Lucha Arguama, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar las modalidades deportivas de lucha canaria, deporte adaptado, padel y karate en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015 – 2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club de Lucha Arguama, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías y coordinaciones para la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16 a realizar por el Club de Luchas Arguama son las siguientes:

| Modalidad        | Instalación                  |
|------------------|------------------------------|
| Lucha Canaria    | Terrero Municipal de Igueste |
| Lucha Canaria    | Terrero Municipal de Igueste |
| Lucha Canaria    | Terrero Municipal de Araya   |
| Lucha Canaria    | Terrero Municipal de Araya   |
| Deporte Adaptado | Pabellón de Punta Larga      |
| Padel            | Pistas del Rubén Marichal    |
| Padel            | Pistas del Rubén Marichal    |
| Karate           | CEIP Araya                   |

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2016 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar, en las reuniones que se realizarán para tal fin, debiendo personarse para ello los monitores de las diferentes actividades.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- 1 Objetivos a realizar.
- 2 Número de técnico y grupos.
- 3 Memoria de las actividades deportivas.
- 4 Presupuesto de ingresos y gastos.

- El Club de Luchas Arguama presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de enero de 2016 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.





Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Décimoprimer.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB.

María Concepción Brito Núñez

Sergio Iván Déniz Martín

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández”

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07817 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

### **3.- CLUB DEPORTIVO GUATIMAC**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de Taekwondo base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO GUATIMAC

En la Villa de Candelaria, a .

COMPARECEN



De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Cecilio Francisco Jorge Campos, mayor de edad, vecino de Candelaria, con domicilio en C/Arafo Nº 5, Edificio Candel , 2ª Planta, 2-D, Vivienda Candelaria, y provisto de D.N.I. nº 43.798.123-M, como Presidente del Club Deportivo Guatimac, con C.I.F. nº G38870549, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

#### INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Cecilio Francisco Jorge Campos, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Guatimac, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

#### EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.

5.- El Club Deportivo Guatimac es un asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del taekwondo, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Deportivo Guatimac utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Tercera.- El Club Deportivo Guatimac, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva del Taekwondo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015- 2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el El Club Deportivo Guatimac, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16 a realizar por el Club Deportivo Guatimac son las siguientes:

| Modalidad | Instalación               |
|-----------|---------------------------|
| Taekwondo | Pabellón CEIP Punta Larga |
| Taekwondo | Pabellón CEIP Punta Larga |
| Taekwondo | Pabellón CEIP Punta Larga |
| Taekwondo | Pabellón CEIP Punta Larga |
| Taekwondo | Pabellón CEIP Punta Larga |
| Taekwondo | Pabellón CEIP Punta Larga |
| Taekwondo | Pabellón CEIP Punta Larga |
| Taekwondo | Pabellón CEIP Punta Larga |

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2016 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- 1 Objetivos a realizar.
- 2 Número de técnico y grupos.
- 3 Memoria de las actividades deportivas.
- 4 Presupuesto de ingresos y gastos.



- El Club Deportivo Guatimac presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de enero de 2016 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.

Décimoprimer.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB

María Concepción Brito Núñez

Cecilio Francisco Jorge Campos

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández”

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07819 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

#### **4.- CLUB LAS CUEVECITAS FÚTBOL SALA**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol sala en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB LAS CUEVECITAS FÚTBOL SALA

En la Villa de Candelaria, a

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Olegario Francisco Alonso Bello, mayor de edad, vecino de Candelaria, y provisto de D.N.I. Número 78.674.126-G, como Presidente del Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, con C.I.F. nº G38889309, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Olegario Francisco Alonso Bello, actuando en calidad de Presidente del Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.



4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.

5.- El Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del fútbol sala, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de fútbol sala, en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015-2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Las Cuevecitas Fútbol Sala, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16 a realizar por el Club Las Cuevecitas Fútbol Sala con las siguientes:

| Modalidad   | Instalación                |
|-------------|----------------------------|
| Fútbol sala | Pabellón de las Cuevecitas |
| Fútbol sala | Pabellón de las Cuevecitas |
| Fútbol sala | Pabellón de las Cuevecitas |
| Fútbol sala | Pabellón de las Cuevecitas |
| Fútbol sala | C.E.I.P. Igueste           |
| Fútbol sala | C.E.I.P. Igueste           |



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2016 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- Objetivos a realizar.
- Número de técnico y grupos.
- Memoria de las actividades deportivas.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

- Club Las Cuevecitas Fútbol Sala presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de enero de 2015 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.

Décimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB



María Concepción Brito Núñez

Olegario Francisco Alonso Bello

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07816 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

## **5.- CLUB DEPORTIVO INVICTUS**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la gimnasia en trampolín base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO INVICTUS

En la Villa de Candelaria, a

### **COMPARECEN**

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Iván Cristian León Escobar, mayor de edad, y provisto de D.N.I. número 42237111-A como Presidente del Club Deportivo Invictus, con C.I.F. nº G76664697, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.



### INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Iván Cristian León Escobar, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Invictus de Trampolín, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

### EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.

5.- El Club Deportivo Invictus de Trampolín es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la gimnasia en trampolín.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

### CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Deportivo Invictus de Trampolín utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club Deportivo Invictus de Trampolín, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de trampolín en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015 – 2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán



para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Deportivo Invictus de Trampolín, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16 a realizar por el Club Deportivo Invictus de Trampolín son las siguientes:

| <b>Modalidad</b> | <b>Instalación</b> |
|------------------|--------------------|
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |
| Trampolín        | I.E.S. Punta Larga |

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2016 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- 1      Objetivos a realizar.
- 2      Número de técnico y grupos.
- 3      Memoria de las actividades deportivas.
- 4      Presupuesto de ingresos y gastos.

- El Club Deportivo Invictus de Trampolín presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 75 € por cada una de ellas al mes, correspondiente al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016, además de otro importe idéntico al anterior en concepto de reposición, mantenimiento y conservación del material deportivo específico cedido por el club para el desarrollo de dicha escuela municipal. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de enero de 2016 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.

Décimoprimer.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB

María Concepción Brito Núñez

Iván Cristian León Escobar

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández"

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07823 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

## **6.- CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO PATINART**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaría General con fecha 26 de noviembre de 2015.



**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del patinaje artístico de base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO PATINART**

En la Villa de Candelaria, a

**COMPARECEN**

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Luz María Mesa Delgado, mayor de edad, provista de D.N.I. nº 78610241-J, como Presidenta del Club de Patinaje Artístico Patinart, con CIF nº G38968913, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

**INTERVIENEN**

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .....y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Dña. Luz María Mesa Delgado, actuando en calidad de Presidenta del Club de Patinaje Artístico Patinart, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, esta entidad deportiva tiene domicilio social en la Calle Geráneos 12 Local 1-2, 38530 (Candelaria, Tenerife) con cédula de identificación fiscal nº, G38968913.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

**EXPONEN**

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

5.- El Club de Patinaje Artístico Patinart es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del patinaje.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club de Patinaje Artístico Patinart utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club de Patinaje Artístico Patinart, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de patinaje, en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015 – 2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club de Patinaje Artístico Patinart, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16 a realizar por el Club de Patinaje Artístico Patinart son las siguientes:

| Modalidad | Instalación        |
|-----------|--------------------|
| Patinaje  | Pabellón Municipal |
| Patinaje  | Pabellón Municipal |
| Patinaje  | Pabellón Municipal |
| Patinaje  | Pabellón Municipal |
| Patinaje  | Pabellón Municipal |

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2016 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc,



respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- Objetivos a realizar.
- Número de técnico y grupos.
- Memoria de las actividades deportivas.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

- El Club de Patinaje Artístico Patinart presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de enero de 2016 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.

Décimoprimer.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

PRESIDENTA DEL CLUB

María Concepción Brito Núñez

Luz María Mesa Delgado

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández"

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07826 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.



## **7.- CLUB DE BOLA TAGAYACTE**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de la bola canaria y tenis base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE BOLA TAGAYACTE

En la Villa de Candelaria, a

### **COMPARECEN**

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. María Magdalena Cruz Dorta, mayor de edad, vecina de Candelaria, con domicilio en Avda Marítima Nº 6, 3º A, y provista de D.N.I. nº 42.076.660-T, como Presidenta del Club de Bola Tagayacte, con C.I.F. nº G38709176, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández., Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

### **INTERVIENEN**

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Dña. María Magdalena Cruz Dorta, actuando en calidad de Presidenta del Club de Bola Tagayacte, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y



## EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.

5.- El Club de Bola Tagayacte es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción de la bola canaria y la petanca, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club de Bola Tagayacte utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club de Bola Tagayacte, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar las modalidades deportivas de bola canaria y tenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015- 2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club de Bola Tagayacte, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16 a realizar por el Club de Bola Tagayacte son las siguientes:



| Modalidad    | Instalación                               |
|--------------|-------------------------------------------|
| Bola canaria | Cancha de Bola Canaria Parque Punta Larga |
| Tenis        | Pistas de Rubén Marichal                  |
| Tenis        | Pistas de Rubén Marichal                  |
| Tenis        | Pistas de Rubén Marichal                  |
| Tenis        | Pistas de Rubén Marichal                  |

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, excepto para la modalidad de tenis que será de un mínimo de 10, pudiendo variar en las diferentes modalidades previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2016 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- 1 Objetivos a realizar.
- 2 Número de técnico y grupos.
- 3 Memoria de las actividades deportivas.
- 4 Presupuesto de ingresos y gastos.

- El Club de Bola Tagayacte presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de enero de 2016 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.



Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.

Décimoprimer.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA PRESIDENTA DEL CLUB

María Concepción Brito Núñez

María Magdalena Cruz Dorta.

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández”

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07820 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

## **8.- CLUB VOLEIBOL TAKNARA.**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del voleibol de base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB VOLEIBOL TAKNARA

En la Villa de Candelaria, a

COMPARECEN



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. José A. Fortes Melián, mayor de edad, vecino de Candelaria, con domicilio en C/ Neptuno, nº 22, 1º F, y provisto de D.N.I. número 78.701.720-K, como Presidente del Club Voleibol Taknara, con C.I.F. nº G38831699, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

#### INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. José A. Fortes Melián, actuando en calidad de Presidente del Club Voleibol Taknara, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

#### EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.

5.- El Club Voleibol Taknara es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del voleibol, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Voleibol Taknara utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club Voleibol Taknara, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar las modalidades deportivas de voleibol en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015-2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del



inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Voleibol Taknara, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16 a realizar por el Club Voleibol Taknara son las siguientes:

| Modalidad | Instalación        |
|-----------|--------------------|
| Voleibol  | Pabellón Municipal |
| Voleibol  | Pabellón Municipal |
| Voleibol  | Pabellón Municipal |
| Voleibol  | Pabellón Municipal |

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2016 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

Objetivos a realizar.

Número de técnico y grupos.

Memoria de las actividades deportivas.

Presupuesto de ingresos y gastos.

El Club Voleibol Taknara presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de enero de 2016 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.

- Décimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB

María Concepción Brito Núñez

José A. Fortes Melián

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández”

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07818 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

## **9.- CLUB DEPORTIVO ATLETISMO TROTAMUNDOS DE CANDELARIA.**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del atletismo base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:



## “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO TROTAMUNDOS DE CANDELARIA

En la Villa de Candelaria, a

### COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Antonio Pernice, mayor de edad, vecino de Candelaria, con domicilio en C/ Barranquillo Hondo, nº 40, y provisto de tarjeta de residencia número X1824230-P como Presidente del Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, con C.I.F. nº G38795852, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

### INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Antonio Pernice, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, con tarjeta de residencia nº X-1824230-P, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

### EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.

5.- El Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del atletismo, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.



## CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de atletismo en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015 – 2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva 2014-15, a realizar por el Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria son las siguientes:

| Modalidad | Instalación                   |
|-----------|-------------------------------|
| Atletismo | Módulo Municipal de Atletismo |
| Atletismo | Módulo Municipal de Atletismo |
| Atletismo | Módulo Municipal de Atletismo |

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, excepto para la modalidad de padel que será de un mínimo de 10, pudiendo variar en las diferentes modalidades previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2015 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.



- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- Objetivos a realizar.
- Número de técnico y grupos.
- Memoria de las actividades deportivas.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

- El Club Deportivo Atletismo Trotamundos de Candelaria presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondiente al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalente, la primera del 1 al 15 de enero de 2016 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015, hasta el 31 de mayo de 2016.

Décimoprimera.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB

María Concepción Brito Núñez

Antonio Pernice

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández”

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07822 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

## **10.- CLUB DEPORTIVO ACOROMA DE TENIS DE MESA.**



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del tenis de mesa base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ACOROMA DE TENIS DE MESA

En la Villa de Candelaria, a

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. José Antonio Fariña Fariña, mayor de edad, vecino de Candelaria, y provisto de D.N.I. número 42.064.136-B, como Presidente del Club Deportivo Acoroma de Tenis de mesa, con C.I.F. nº G38966545, quien actúa en nombre y representación de éste.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. José Antonio Fariña Fariña, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Acoroma de Tenis de mesa, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).



3.- La Ley Canaria del Deporte, en su art. 7 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico las competencias atribuidas.

4.- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, establece que junto con la Administración educativa, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos deben colaborar en la organización de las actividades extraescolares, ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, y el respeto hacia los demás y la solidaridad.

5.- El Club Deportivo Acoroma de Tenis de mesa, es un asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del tenis de mesa, especialmente en este municipio, lugar en el que tiene fijada su sede.

6.- Persiguiendo ambas partes una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera.- Las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva serán las facilitadas por los centros educativos, siempre y cuando el Ayuntamiento no disponga de las instalaciones apropiadas para la realización de la actividad.

Segunda.- El Club Deportivo Acoroma de Tenis de mesa utilizará las instalaciones deportivas a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el programa anual de actividades y aceptando la normativa y reglamentos de funcionamiento del mismo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para actividades puntuales o regulares propias, previo aviso al Club.

Tercera.- El Club Deportivo Acoroma de Tenis de mesa, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de tenis de mesa en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la temporada 2015– 2016, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. El Club deberá entregar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de la actividad sujeta a convenio la relación de monitores y documento acreditativo de sus respectivas titulaciones.

En el caso de la organización de un campus (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), el Ayuntamiento abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h, obteniéndose una monitoría por cada 5 días de actividad, y en observancia del número mínimo de alumnos exigidos.

Cuarta.- El presente Convenio de Colaboración no implicará relación laboral ni funcionarial con el Ayuntamiento. Además, cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Deportivo Acoroma de Tenis de mesa, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Quinta.- Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16 a realizar por el Club Deportivo Acoroma de Tenis de mesa son las siguientes:

| Modalidad     | Instalación                |
|---------------|----------------------------|
| Tenis de mesa | Pabellón I.E.S Punta Larga |

- El Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de las monitorías previstas, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

- Cualquier modificación en los días y horarios deberá ser previamente comunicado a la Concejalía de Deportes.

- Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de diciembre de 2015 para el caso del primer pago, y 1 de enero de 2016 para el segundo pago; y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

- Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de Lunes a Viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc, respetando siempre los horarios preestablecidos en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva 2015-16.

Sexta.- La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento, control y supervisión de la actividad, en permanente contacto con técnicos del Club.

- El Club, presentará mensualmente los datos de las diferentes monitorías realizadas, con la relación de alumnos inscritos, altas y bajas, media de asistencia, actividades realizadas (competiciones, exhibiciones) y las actividades previstas por realizar.

- El Club presentará la planificación de la temporada correspondiente, en la que se detallarán:

- Objetivos a realizar.
- Número de técnico y grupos.
- Memoria de las actividades deportivas.
- Presupuesto de ingresos y gastos.

- El Club Deportivo Acoroma de Tenis de mesa presentará una Memoria Final y el programa de las actividades para la siguiente temporada antes del 30 de junio de 2016.

Séptima.- El Ayuntamiento de Candelaria abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 150 € por cada una de ellas al mes, correspondientes al periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016. Dicha subvención se abonará en dos partes, una en el mes de diciembre de 2015, correspondiente a las monitorías de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, y otra en el mes de enero de 2016, correspondiente a los meses de enero a mayo del mismo año. Estas subvenciones deberán ser justificadas documentalmente, la primera del 1 al 15 de enero de 2016 y la segunda del 1 al 15 de junio de mismo año.

Octava.- La Concejalía de Deportes podrá pedir cuantos informes considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas, así como el leal cumplimiento de las cláusulas de este convenio de colaboración.

Novena.- El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

- El Club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria.

Décima.- El ámbito temporal del presente convenio se establece desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.

Décimoprimer.- El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio, será motivo de rescisión, previa denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de un mes.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB

María Concepción Brito Núñez

José Antonio Fariña Fariña

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández”

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07824 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.



**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

## **11.- CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del fútbol base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BASÍLICA PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE CANDELARIA)

En la Villa de Candelaria, a

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra, D. Julio Durán Pérez, mayor de edad, con domicilio en Pueblo Sabanda, C/Igualdad nº28, La Laguna, C.P.: 38296 y provisto de D.N.I. Nº 42.038.935-H

Ante mí Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

D. Julio Durán Pérez, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo La Basílica, cuya entidad deportiva tiene domicilio social en la Calle José Rodríguez Ramiro S/N, Local del Campo Municipal de Fútbol de Candelaria (Candelaria, Tenerife), con cédula de identificación fiscal nº.G-76510585, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

**EXPONEN**

La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 7.b de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte).

El Club Deportivo La Basílica, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Fútbol Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte base en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.

El Club Deportivo La Basílica tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del fútbol.

En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo La Basílica suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

**CLAUSULAS**

**Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del fútbol base a través de la Escuela Municipal de Fútbol, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

**A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:**

1. Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de fútbol base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 24825 € en concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria para la temporada 2015-16. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club Deportivo La Basílica.

2. Cederá las instalaciones deportivas del Campo Municipal de Fútbol de Candelaria, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo la Federación Insular de Fútbol de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3.- En el caso de la organización de un campus de fútbol (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

4.- Tramitar las inscripciones de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y rellenada debidamente la hoja de inscripción.



B) Por parte del Club Deportivo La Basílica:

1.- Tramitar en la Federación Tinerfeña de Fútbol, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en la E.M.F.C. que disputen competición federada con el Club Deportivo La Basílica para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2.- Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 20 y 14 jugadores para fútbol 11 y fútbol 7 respectivamente, y un mínimo de 16 y 12, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aún así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado.

En el caso de la posibilidad de crear escuelas con alumnos que no estén federados (categorías no federadas) tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones, al igual que se detalla para escuelitas, necesitando un mínimo de inscripción de 15 alumnos por equipo y a los que se impartirá 7,5 meses de actividad.

3.- Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades expresadas en el Proyecto que se adjunta al presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además deberán de informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Fútbol.

Asimismo el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

En el caso de la organización de un campus de fútbol, la duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4.- Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club Deportivo La Basílica, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5.- Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.- Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas de los gastos (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, 1811/1994, de 2 de septiembre y 267/1995, de 24 de febrero que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales) o recibos de cualquier otro pago, correspondientes a la ejecución de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa o devolución, en el plazo de dos meses desde el libramiento de la cantidad parcial.

8.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

9.- Los ingresos que la Federación Tinerfeña de Fútbol abona al Club en concepto de subvención relativa a los arbitrajes, podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

10.- Proporcionar la correspondiente equipación de juego a la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, debiendo ser renovada cada dos años.

Tercera.- Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento*, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrada por un Presidente, que será la Alcaldesa del Ayuntamiento, el Concejale de Deportes, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, el Presidente del C.D. La Basílica, un directivo del mismo, un representante de padres de los jugadores de la Escuela Municipal de Fútbol de Candelaria, y la persona que designe en su momento el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al que corresponderá las funciones de secretario.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Cuarta.- Reglamento Interno de la E.M.F. Candelaria.

ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1- Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.
- 2- Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.
- 3- Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva que designará el Ayuntamiento de Candelaria.
- 4- Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.
- 5- La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.
- 6- Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

ARTÍCULO 2º.- TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.
  - No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
  - Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.
- 8. GRAVES
  - Rechazar órdenes del cuadro técnico, médico, junta directiva o delegado del equipo.
  - Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
  - Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
  - Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.
- MUY GRAVES
  - Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
  - Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
  - Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
  - Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- 1) SANCIONES DEPORTIVAS.
  - Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
  - Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
  - Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.
- 2) SANCIONES ECONOMICAS.
  - Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES



11. Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
12. La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La comisión deportiva-disciplinaria, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La comisión de seguimiento la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.F.C. y una persona de ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

Quinta.-

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.F.C.

Sexta.-

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Deportivo La Basílica, con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Séptima.-

Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

Octava.- Causas de resolución.

- 1.- por acuerdo expreso de las partes.
- 2.- por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de julio de 2016.

Décima.-

Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL PRESIDENTE DEL CLUB

María Concepción Brito Núñez

Julio Durán Pérez

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO 1  
TABLA DE BAREMACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE  
SUBVENCIÓN  
Convenio de Colaboración E.M.F.C

| Concepto                     | SUBVENCIÓN/equipo |
|------------------------------|-------------------|
| CADETE<br>CADETE<br>Federado | 5.075,12 €        |
| INFANTIL<br>Federado         | 4.556,59 €        |
| ALEVÍN<br>Federado           | 3.858,53 €        |
| BENJAMÍN<br>Federado         | 3.830,53 €        |
| PREBENJAMÍN<br>Federado      | 3.830,53 €        |
| CATEGORÍAS<br>No federadas   | 1.575,00 €        |
| ESCUELITA<br>No federada     | 1.575,00 €        |

Conceptos subvencionados:

- Arbitrajes.
- Entrenadores.



- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en material deportivo.
- Uso del campo, mantenimiento, oficinas, empleado municipal,...”

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.08319 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07791 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

## **12.- CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA**

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Interventor de Fondos con fecha 23 de noviembre de 2015.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Vicesecretaria General con fecha 26 de noviembre de 2015.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero.-** La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del baloncesto base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CLUB BALONCESTO POZO VIRGEN DE CANDELARIA PARA LA PROMOCION DEL BALONCESTO BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO DE CANDELARIA).

En la Villa de Candelaria, a .

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Reinaldo J. Triviño Blanco, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 43778244-Q, como Presidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, con CIF nº G38607693, quien actúa en nombre y representación de éste.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Ante mí Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

**INTERVIENEN**

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

D. Reinaldo J. Triviño Blanco, actuando en calidad de Presidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, según certifica el encargado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias. Esta entidad deportiva tiene domicilio social en la Calle Cementerio s/n, Residencial Santa Ana, Vivienda 8, 38530 (Candelaria, Tenerife) con cédula de identificación fiscal nº G-38607693.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

**EXPONEN**

La ley Canaria del Deporte dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 10.1).

Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 7.b de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte).

El Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria ( Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Baloncesto Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte base en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.

El Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del baloncesto.

En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Deportivo Pozo Virgen de Candelaria suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

**CLAUSULAS**

**Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del baloncesto base a través de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, a partir de ahora E.M.B.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

**① Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:**

1. Abonará, en forma de subvención, una aportación económica en función de los equipos registrados y según la cantidad fijada en el anexo número 1, en el que se describen las baremaciones por categoría de baloncesto base y en el que especifica el importe a recibir por cada equipo creado, además de 8800 € en



concepto de gastos de gestión para la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria para la temporada 2015-16. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria.

2. Cederá las instalaciones deportivas del Pabellón del C.E.I.P Punta Larga y resto de instalaciones asignadas, en los horarios que se establezcan, pudiendo el Ayuntamiento organizar eventos, para la promoción del deporte, dentro de estos horarios, comunicándolo con antelación a los afectados. Asimismo la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife podrá fijar partidos, dentro de estos horarios, para completar el calendario competitivo.

3.- En el caso de la organización de un campus de baloncesto (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 15, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas.

4.- Tramitar las inscripciones de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y rellenada debidamente la hoja de inscripción.

B) Por parte del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria:

1.- Tramitar en la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, la licencia federativa y la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, de los inscritos en las E.M.B.C. que disputen competición federada con el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria para formalizar su inscripción, siendo requisito indispensable para comenzar la actividad deportiva dentro de dicha Escuela Municipal.

2.- Inscribirá, en los diferentes equipos resultantes, un máximo de 15 jugadores y un mínimo de 8, para poder recibir la subvención y así asegurar la correcta educación y participación de los inscritos. Aún así, ambas partes podrán llegar a un acuerdo, en los casos en donde no se respeten dichos datos y se pueda justificar la inscripción de equipos con más o menos jugadores de lo acordado.

En el caso de la posibilidad de crear escuelas que no compitieran tendrán un trato diferente, especificado en el anexo 1 de baremaciones.

3.- Organizar a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las actividades expresadas en el Proyecto que se adjunta al presente Convenio, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio. Además deberán de informar a la Concejalía de Deportes semanalmente sobre los resultados y los partidos a realizar de los equipos de la Escuela Municipal de Baloncesto.

Asimismo el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

En el caso de la organización de un campus de baloncesto, la duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

4.- Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

5.- Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y de la Concejalía de Deportes para el acto de entrega de trofeos y distinciones.

6.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.- Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas de los gastos (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, 1811/1994, de 2 de septiembre y 267/1995, de 24 de febrero que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales) o recibos de cualquier otro pago, correspondientes a la ejecución de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa o devolución, en el plazo de dos meses desde el libramiento de la cantidad parcial.

8.- Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Tercera.- Aplicación y seguimiento del Convenio.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una *comisión de seguimiento*, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Ley de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrada por un Presidente, que será la Alcaldesa del Ayuntamiento, el Concejal de Deportes, Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, el Presidente del Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria, un directivo del mismo, un representante de padres de los jugadores de la Escuela Municipal de Baloncesto de Candelaria, y la persona que designe en su momento el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al que corresponderá las funciones de secretario.

Cuarta.- Reglamento Interno de la E.M.B. de Candelaria.

#### ARTÍCULO 1º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1- Las infracciones serán conocidas y sancionadas mediante apertura de expediente deportivo.

2- Las sanciones se graduarán en atención a la gravedad de la infracción, malicia o falsedad del afectado.

3- Las infracciones se sancionan con multa deportiva a propuesta del cuadro técnico, delegado o directivos que formen la comisión deportiva-disciplinaria del club, cuya propuesta deberá ser elevada a la Comisión de Seguimiento para su resolución en el caso de infracciones graves y muy graves, y para el supuesto de infracciones leves el órgano competente para resolver será la Comisión Deportiva-Disciplinaria que designará el Ayuntamiento de Candelaria.

4- Cuando concurren causas de excepcional gravedad en las infracciones, se podrá acordar incluso la separación total del equipo.

5- La valoración de las faltas y correspondientes sanciones, impuesta por la comisión de disciplina serán revisables por la junta directiva en su totalidad a propuesta del infractor.

6- Las faltas muy graves requerirán comunicación por escrito al infractor, haciendo constar la fecha y lo que la motiva.

#### ARTÍCULO 2º.- TIPO DE INFRACCIONES

- LEVES.

- No comparecer a entrenamientos, partidos y actos o requerimientos del cuadro técnico, médico o junta directiva.
- Falta de uniformidad en partidos o entrenamientos.

- 9. GRAVES

- Rechazar órdenes del cuadro técnico, médico, junta directiva o delegado del equipo.
- Negarse infundadamente a participar en trabajos de tipo técnico o táctico en partidos o entrenamientos, sean estos oficiales o no.
- Las faltas reiteradas de asistencia o puntualidad a convocatorias, partidos o entrenamientos.
- Participar en otras actividades deportivas en el transcurso de la temporada vigente sea cual sea, sin permiso del club.

- MUY GRAVES

- Ofensas verbales o físicas a cualquier persona perteneciente al club, ya sean aficionados, directivos, entrenadores, delegados, jugadores, etc... en cualquier circunstancia o lugar.
- Tabaquismo (fumar), alcoholismo (embriaguez) o toxicomanía (uso de drogas).
- Disminución voluntaria del rendimiento en su trabajo, ya sea en partidos o entrenamientos.
- Ofensas verbales o físicas que dañen la imagen del club, tanto en partidos amistosos u oficiales, desplazamientos, entrenamientos, dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier tipo de acto donde se represente al club.

#### ARTÍCULO 3º.- ESCALA DE SANCIONES

- SANCIONES DEPORTIVAS.



- Las faltas leves serán sancionadas a criterio del cuadro técnico, según lo estimen conveniente, con comunicación a la comisión deportiva-disciplinaria.
- Las faltas graves, a criterio del cuadro técnico, mediante informe a la comisión deportiva-disciplinaria. Esta sanción puede conllevar la separación del equipo, el entrenamiento en solitario, o algún otro castigo, por un máximo de un mes.
- Las faltas muy graves pueden conllevar la separación total o parcial del club, desde un mes, la temporada o la expulsión.

#### ☐ SANCIONES ECONOMICAS.

- Las sanciones económicas que conlleven los incidentes provocados por un jugador serán a cargo del propio jugador, o sus padres o tutores por defecto.

### ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES Y DEBERES

13. Es obligación y responsabilidad de los padres, el transporte y cuidado de los niños antes, y después de los entrenamientos y partidos. El club se exime de toda responsabilidad sobre sus jugadores fuera de la zona deportiva.
14. La asistencia a cualquier reunión informativa para jugadores o padres es obligatoria, en caso de no asistencia, se da por entendido que renuncia a todos los derechos o ventajas para los asistentes sin ningún derecho a reclamación alguna.

Todas estas normas de régimen interno, serán aplicadas a toda persona relacionada con el club, y en todos sus escalafones.

- La **comisión deportiva-disciplinaria**, la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, y el Secretario del Ayuntamiento de Candelaria o técnico que designe.
- La **comisión de seguimiento** la componen la Alcaldesa-Presidenta, el Concejal de Deportes, el Coordinador de Deportes, el Presidente del Club, un Directivo del Club, un representante de los padres de los jugadores de la E.M.B.C.. y una persona de ejerza como secretario/a que designe el Ayuntamiento.

#### Quinta.-

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria. No obstante, dichos ingresos podrán ser invertidos directamente en la E.M.B.C.

#### Sexta.-

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club Baloncesto Pozo Virgen de Candelaria con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

#### Séptima.-

Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

#### Octava.- Causas de resolución.

- 1.- por acuerdo expreso de las partes.
- 2.- por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de julio de 2016.

#### Décima.-

Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL PRESIDENTE DEL CLUB,

Reinaldo J. Triviño Blanco

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I

TABLA DE BAREMACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE  
SUBVENCIÓN  
Convenio de Colaboración E.M.B.C.

| Concepto                  | SUBVENCIÓN/equipo |
|---------------------------|-------------------|
| Cadete Masculino 2000     | 3.066,50 €        |
| Pre Cadete Masculino 2001 | 2.937,75 €        |
| Cadete Femenino           | 3.007,00 €        |
| Infantil Masculino        | 3.058,50 €        |
| Pre-Infantil Masculino    | 2.922,70 €        |
| Minibasket Masculino      | 2.436,00 €        |
| Minibasket Femenino       | 2.336,00 €        |
| Pre-Minibasket Masculino  | 2.664,50 €        |
| Prebenjamín Masculino     | 2.336,00 €        |
| Escuelita                 | 1.125,00 €        |



Conceptos subvencionados:

- Entrenadores.
- Licencias, fichas y mutuas.
- Inversión en material deportivo.
- Uso de la instalación, mantenimiento, oficinas, empleado municipal,...

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable A.D. 2.15.0.07821 para la anualidad 2015.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo al documento contable R.C. 2.15.2.07790 correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**4º.- ACUERDO QUE PROCEDA RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA INICIAR EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES Y MATERIAL DEPORTIVO “CAMPAÑA DE REYES 2016”.**

**Consta en el expediente Memoria-Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 25 de noviembre de 2015.**

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnica Jurista con el visto bueno del Interventor municipal, de fecha 24 de noviembre de 2015.**

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los artículos 4, 5, 8, 10, 12.2 y 12.6 conforme al texto que se transcribe a continuación:

**Artículo 4º.- Clasificación de las ayudas**

*Se establecen **cinco** tipos de prestaciones económicas, en función de la necesidad planteada:*

- a) Ayudas económicas puntuales: destinadas a paliar situaciones de necesidad, con una duración determinada.*
- b) Las ayudas individuales a personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad): consisten en la entrega de prestaciones económicas a las personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad), con la finalidad de mejorar su autonomía personal, socio sanitaria y económica.*



c) *Las ayudas individuales a personas mayores: se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporte el/a destinatario/a, con el fin de mejorar la integración del entorno de las personas de tercera edad.*

d) *Ayudas de Emergencia Social: destinadas a dar respuesta a situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda”.*

e) *Ayudas Día de Reyes: reservada a las personas que tengan a su cargo menores de entre 1 y 14 años (ambos inclusive) que ostenten la patria potestad y guarda y custodia del menor, con motivo de la Campaña de Reyes, que carezcan de medios económicos suficientes para la adquisición de juguetes y material deportivo.*

#### **Artículo 5. Tipologías de ayudas**

*Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único. No obstante, a criterio del/a trabajador/a social, se podrá combinar dichos conceptos.*

*Se concederá un máximo de una ayuda por año y unidad familiar. En casos excepcionales, se podrá solicitar una segunda ayuda siempre que esté acreditada la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, con valoración del/la trabajador/a social. En todo caso, esta segunda ayuda no podrá solicitarse en el mismo semestre que la primera.*

*Asimismo, con carácter excepcional, se podrá valorar la concesión de otra ayuda económica si por parte de esta Administración se recibiera subvención destinada a emergencia social de otra administración pública.*

*En cualquier caso, se exceptúan del cálculo del máximo de ayudas por año y unidad familiar, establecida como regla general en este artículo, las ayudas con motivo del Día de Reyes, que no computan a tales efectos.*

*A) Las prestaciones económicas se concederán para cubrir las siguientes necesidades:*

- *Ayudas para gastos de primera necesidad.*
- *Ayudas para el consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual, pudiéndose incluir el alta en la conexión de suministro eléctrico, en aquellos casos que así lo detallasen.*
- *Ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.*
- *Ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónicas, siempre que el presupuesto sea igual o inferior a 3000 euros.*
- *Ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina).*
- *Alimentación para dietas especiales debidamente justificadas.*



- *Ayudas para alimentación, salud e higiene infantil (hasta 14 años).*
  - ❖ *Vacunas*
  - ❖ *Pañales (en los casos de menores de tres años, y mayores que presenten alguna problemática de salud, previo informe médico o reconocimiento de limitación en el grado de la actividad).*
  - ❖ *Leche (en el caso de menores hasta tres años).*
  - ❖ *Comedor escolar (destinadas exclusivamente para unidades familiares que además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente protocolo, pertenezcan a programas de intervención con menores en situación de riesgo y/o prevención).*
- *Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada.*
- *Ayudas para tratamiento bucodental por prescripción facultativa.*
- *Ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado.*

*B) Además de las anteriores, las ayudas individuales a personas con limitación del grado en la actividad (discapacidad) se podrán conceder para colaborar en los gastos derivados de:*

*1. Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento:*

- ❖ *Adquisición de silla de ruedas.*
- ❖ *Obtención del permiso de conducir.*
- ❖ *Adaptación y adquisición de vehículo a motor.*

*2. Ayudas financiación de gastos de rehabilitación:*

- ❖ *Fisioterapia.*
- ❖ *Psicomotricidad.*
- ❖ *Terapia de lenguaje.*
- ❖ *Medicina ortopédica.*
- ❖ *Tratamientos psicoterapéuticos.*
- ❖ *Estimulación precoz.*

*C) Asimismo, las ayudas de emergencia social se concederán para cubrir las siguientes necesidades:*

- *Rehabilitación de la vivienda habitual por efectos ocasionados por fenómenos meteorológicos adversos.*
- *Desinsectación.*
- *Defunciones.*
- *Desplazamientos para intervenciones quirúrgicas.*
- *Alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe.*



Ayuntamiento de  
**Candelaria**

- *Desahucio judicial.*
- *Desalojo forzoso de la vivienda habitual.*

**D) Las ayudas económicas con motivo del Día de Reyes se concederán con destino a la adquisición de:**  
**Material deportivo (incluido textil)**  
**Juguetes**

**Artículo 8.- Cuantía de las ayudas**

*A) Las prestaciones económicas tendrán las siguientes cuantías:*

- 1. Las ayudas para gastos de primera necesidad tendrán un límite máximo de 300 euros.*
- 2. Las ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 200 euros.*
- 3. Las ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 300 euros.*
- 4. Las ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónica, siempre y cuando el presupuesto sea igual o inferior a 3000 euros, tendrán un límite máximo de 600 euros.*
- 5. Las ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina) tendrán un límite máximo de 300 euros.*
- 6. Las ayudas de alimentación para dietas especiales, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.*
- 7. Las cuantías para las ayudas de alimentación, salud e higiene infantil (vacunas, pañales, leche y comedor escolar), tendrán para cada una de las categorías un límite máximo de 100 euros por menor, hasta catorce años.*
- 8. Las ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.*
- 9. Las ayudas para tratamiento bucodental, por prescripción facultativa, tendrán un límite máximo de 300 euros.*
- 10. Las ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado, tendrán un límite máximo de 300 euros.*
- 11. Las ayudas para adquisición de juguetes o material deportivo (incluido textil) con motivo del Día de Reyes, se fijan en 50 € por niño.,**

**Artículo 10.- Documentación**

*Con carácter general, las personas interesadas en solicitar prestaciones económicas deberán aportar la siguiente documentación:*



1. *Modelo de solicitud según Anexo I.*
2. *Fotocopia del DNI del solicitante, en su caso de su representante, y miembros de la unidad familiar. En el caso de personas extranjeras, apátridas y asiladas, fotocopia del NIE o pasaporte. En el caso de familiares en situación irregular, pasaporte en vigor.*
3. *Libro de familia, en el caso de que existieran menores a su cargo.*
4. *Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio fiscal anterior al vigente en el momento de presentación de la solicitud, o certificado de la agencia tributaria justificando que se está exento de presentar la declaración.*
5. *Justificante de ingresos económicos mensuales:*
  - *Pensionista: documento acreditativo de la pensión que percibe. En casos excepcionales, se admitirán extractos bancarios donde se refleje la pensión que se percibe.*
  - *Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y última nómina mensual.*
  - *Trabajadores autónomos: Base de cotización de la Seguridad Social.*
  - *Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante (DARDE) y certificado de prestaciones que acredite si percibe o no prestaciones.*
  - *Otros miembros de la unidad de convivencia que no tengan actividad remunerada: en el caso de estudiantes mayores de 16 años, copia de la matrícula del curso actual.*
6. *Declaración responsable, según anexo II, en la que se haga constar:*
  - *Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier administración o ente público, salvo en el caso de ayudas individuales a personas con discapacidad o mayores.*
  - *Que autoriza expresamente a la administración local para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras administraciones.*
  - *Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.*
7. *Alta a Terceros (según anexo III), en el caso de que se abone la ayuda económica mediante transferencia bancaria.*
8. *Presupuesto de gastos (mínimo 2), en los casos en los que éste origine la petición de la ayuda.*
9. *Certificado de minusvalía en el caso de que se posea (Obligatorio para las Ayudas Individuales para personas con grado de limitación en la actividad).*
10. *Copia de la sentencia y del convenio regulador, en el caso de separación o divorcio, cuando se posea.*



11. Certificado de catastro referido a bienes inmuebles (rústicos y/o urbanos) o autorización para que sea expedido por el Ayuntamiento (según anexo IV).

\* Con carácter específico y además de la anterior documentación,

A) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el alquiler o hipoteca de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor y último recibo abonado. En el caso de hipoteca, fotocopia del préstamo hipotecario y último recibo abonado.

B) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el consumo energía eléctrica y/o agua de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia de recibos del consumo de energía eléctrica y/o agua y/o declaración jurada”.

C) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas con motivo del Día de Reyes, con destino a la adquisición de juguetes y material deportivo (incluido textil) para menores de entre 1 y 14 años (ambos inclusive) que ostenten la patria potestad y guarda y custodia del menor, deberán justificar tal situación con documento acreditativo de tal extremo

No obstante, la trabajadora social podrá requerir los documentos que entienda imprescindible para la valoración de la situación socioeconómica de la persona solicitante y tramitación de la ayuda económica.

#### **Artículo 12.2 Plazo de presentación**

Las solicitudes se podrán presentar desde el 1 de enero y hasta el 30 noviembre de cada año para todos los casos incluidos en este documento, **con excepción de las destinadas al Día de Reyes para las que se establece como fecha límite de presentación el 18 de diciembre de cada anualidad.**

y serán tramitadas de conformidad con el presente Protocolo y lo regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos. En el caso de que ésta estuviera incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane dicha situación.

#### **Artículo 12.6.- Pago**

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas, teniendo el solicitante un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación para su cobro. En el caso, en el que el/la solicitante no ejerciese su derecho, decaerá la obtención de la ayuda y el importe de la misma (en el caso de que no se realice mediante transferencia bancaria al interesado de forma directa o indirecta, según lo establecido en artículos anteriores).

**En las prestaciones con motivo del Día de Reyes una vez dictada Resolución, el abono de las ayudas se efectuará de forma indirecta, mediante la entrega de vales de compra para la adquisición de los**



*productos para cuya finalidad se concede la prestación económica. En consecuencia, el mecanismo de control que resulte de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 b) deberá constar en el expediente administrativo en el momento de efectuarse la preceptiva Propuesta de Resolución.*

*Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el abono de las mismas quedará justificado en la propia situación de necesidad que padezca cada interesado/a, acreditada por el/la Trabajador/a Social en los términos indicados en su informe.*

*Sin perjuicio de lo anterior los Servicios Sociales Municipales establecerán los mecanismos de control necesarios para verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que han sido concedidas. Estableciéndose como mecanismo básico de control para verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin al que resultaron concedidas, la presentación de las facturas del gasto, recibos, tiques de caja y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a dicha finalidad, aportada por las empresas suministradoras con ocasión del abono, en calidad de endosatario.*

SEGUNDO.- Aprobada la modificación, ésta entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. El texto refundido del **“Protocolo para la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Candelaria”**, una vez efectuadas las modificaciones, queda redactado en los términos siguientes:

**PROTOCOLO PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- Objeto**



El objeto del presente Protocolo es la definición y regulación de las diferentes prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades sociales. Estas ayudas se destinarán únicamente para el objeto para el que hayan sido concedidas. Asimismo, tienen carácter de subvención y estarán sometidos a los criterios fijados en este Protocolo y a la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 2º.- Vigencia**

El presente Protocolo será aplicable desde el 01 de febrero de 2011, y se entenderá vigente mientras no se derogue o modifique según el procedimiento legal, y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure en las partidas presupuestarias correspondientes para cada ejercicio económico.

#### **Artículo 3º.- Perceptores de las ayudas**

Según el modo de percepción de las ayudas por parte del/la beneficiario/a, podrán ser de las siguientes clases:

- a) **Directas**: cuando se otorguen y abonen al propio beneficiario/a o a su representante legal.
- b) **Indirectas**: cuando se concedan al beneficiario/a y se abonen singularmente al/la profesional, proveedor/a, institución, o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

#### **Artículo 4º.- Clasificación de las ayudas**

Se establecen **cinco** tipos de prestaciones económicas, en función de la necesidad planteada:

- a) Ayudas económicas puntuales: destinadas a paliar situaciones de necesidad, con una duración determinada.
- b) Las ayudas individuales a personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad): consisten en la entrega de prestaciones económicas a las personas con grado de limitación en la actividad (discapacidad), con la finalidad de mejorar su autonomía personal, socio sanitaria y económica.
- c) Las ayudas individuales a personas mayores: se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el/a destinatario/a, con el fin de mejorar la integración del entorno de las personas de tercera edad.
- d) Ayudas de Emergencia Social: destinadas a dar respuesta a situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda”.
- e) ***Ayudas Día de Reyes: reservada a las personas que tengan a su cargo menores de entre 1 y 14 años (ambos inclusive), que ostenten la patria potestad y guarda y custodia del menor, con motivo***



*de la Campaña de Reyes, que carezcan de medios económicos suficientes para la adquisición de juguetes y material deportivo.*

## **TÍTULO II. ÁMBITOS DE LAS AYUDAS**

### **Artículo 5. Tipologías de ayudas**

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único. No obstante, a criterio del/a trabajador/a social, se podrá combinar dichos conceptos.

Se concederá un máximo de una ayuda por año y unidad familiar. En casos excepcionales, se podrá solicitar una segunda ayuda siempre que esté acreditada la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada, con valoración del/la trabajador/a social. En todo caso, esta segunda ayuda no podrá solicitarse en el mismo semestre que la primera.

Asimismo, con carácter excepcional, se podrá valorar la concesión de otra ayuda económica si por parte de esta Administración se recibiera subvención destinada a emergencia social de otra administración pública.

*En cualquier caso, se exceptúan del cálculo del máximo de ayudas por año y unidad familiar, establecida como regla general en este artículo, las ayudas con motivo del Día de Reyes, que no computan a tales efectos.*

A) Las prestaciones económicas se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- Ayudas para gastos de primera necesidad.
- Ayudas para el consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual, pudiéndose incluir el alta en la conexión de suministro eléctrico, en aquellos casos que así lo detallasen.
- Ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- Ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónicas, siempre que el presupuesto sea igual o inferior a 3000 euros.
- Ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina).
- Alimentación para dietas especiales debidamente justificadas.
- Ayudas para alimentación, salud e higiene infantil (hasta 14 años).
  - Vacunas
  - Pañales (en los casos de menores de tres años, y mayores que presenten alguna problemática de salud, previo informe médico o reconocimiento de limitación en el grado de la actividad).
  - Leche (en el caso de menores hasta tres años).



- Comedor escolar (destinadas exclusivamente para unidades familiares que además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente protocolo, pertenezcan a programas de intervención con menores en situación de riesgo y/o prevención).

- Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada.
- Ayudas para tratamiento bucodental por prescripción facultativa.
- Ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado.

B) Además de las anteriores, las ayudas individuales a personas con limitación del grado en la actividad (discapacidad) se podrán conceder para colaborar en los gastos derivados de:

1. Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento:

- Adquisición de silla de ruedas.
- Obtención del permiso de conducir.
- Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

2. Ayudas financiación de gastos de rehabilitación:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia de lenguaje.
- Medicina ortopédica.
- Tratamientos psicoterapéuticos.
- Estimulación precoz.

C) Asimismo, las ayudas de emergencia social se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- Rehabilitación de la vivienda habitual por efectos ocasionado por fenómenos meteorológicos adversos.
- Desinsectación.
- Defunciones.
- Desplazamientos para intervenciones quirúrgicas.
- Alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe.
- Desahucio judicial.
- Desalojo forzoso de la vivienda habitual.

***D) las ayudas económicas con motivo del Día de Reyes se concederán con destino a la adquisición de:***

***Material deportivo (incluido textil)***



## *Juguetes*

### **Artículo 6.- Límite del importe a conceder**

En ningún caso el importe de las ayudas en cada ejercicio podrá ser superior a la establecida a la ejecución de la partida presupuestaria establecida en los presupuestos municipales de dicho año.

### **Artículo 7.- Incompatibilidad**

Las prestaciones económicas reguladas en el presente Protocolo serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto en aquellos casos en los que sea necesario contribuir parcialmente en necesidades no cubiertas en su totalidad desde otras administraciones.

### **Artículo 8.- Cuantía de las ayudas**

A) Las prestaciones económicas tendrán las siguientes cuantías:

1. Las ayudas para gastos de primera necesidad tendrán un límite máximo de 300 euros.
2. Las ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua en la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 200 euros.
3. Las ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual tendrán un límite máximo de 300 euros.
4. Las ayudas para arreglo, mejora o eliminación de barreras arquitectónica, siempre y cuando el presupuesto sea igual o inferior a 3000 euros, tendrán un límite máximo de 600 euros.
5. Las ayudas para el equipamiento básico de la vivienda habitual (sólo lavadora, frigorífico, calentador o cocina) tendrán un límite máximo de 300 euros.
6. Las ayudas de alimentación para dietas especiales, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.
7. Las cuantías para las ayudas de alimentación, salud e higiene infantil (vacunas, pañales, leche y comedor escolar), tendrán para cada una de las categorías un límite máximo de 100 euros por menor, hasta catorce años.
8. Las ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas y/o lentes de contacto, debidamente justificada, tendrán un límite máximo de 200 euros.
9. Las ayudas para tratamiento bucodental, por prescripción facultativa, tendrán un límite máximo de 300 euros.



10. Las ayudas para material ortoprotésico, debidamente justificado, tendrán un límite máximo de 300 euros.

11. *Las ayudas para adquisición de juguetes o material deportivo (incluido textil) con motivo del Día de Reyes, se fijan en 50 € por niño.*

B) Además, las ayudas individuales a personas con grado de limitación en la actividad se le concederán por los importes siguientes:

1. Ayudas para el aumento de la capacidad de desplazamiento por un importe máximo de 300 euros para cada una de las categorías siguientes:

- Adquisición de silla de ruedas
- Obtención del permiso de conducir.
- Adaptación y adquisición de vehículo a motor.

2. Ayudas para la financiación de gastos de rehabilitación, por importe máximo de 500 euros al año:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia de lenguaje.
- Medicina ortopédica.
- Tratamientos psicoterapéuticos.
- Estimulación precoz.

C) Las ayudas de emergencia social se concederán por cuantías ajustadas a la necesidad planteada y situación económica del/la solicitante, teniendo un límite máximo de 600 euros.

◊ No obstante, en el caso de que la cantidad que adeuda el/a beneficiario/a sea inferior, la cantidad asignada será igual a ésta. Asimismo, en los casos, donde a criterio del/a trabajador/a social, se combinen más de un concepto, se ajustará el importe al de mayor cuantía.

#### **Artículo 9.- Requisitos del/la solicitante.**

Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas personas físicas o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Protocolo.

En el presente Protocolo se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco



civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. No obstante, podrán formar otra unidad familiar independiente las personas que, estando emparentadas con quienes residan en si misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en este apartado, tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.

El/la beneficiario/a de las prestaciones económica deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, los refugiados, asilados, apátridas así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87 de 28 de abril de Servicios Sociales.
2. Estar empadronado/a y con residencia efectiva en el municipio, con al menos seis meses de antigüedad.
3. Ser mayor de edad o menor emancipado, sin perjuicio de las particularidades previstas en la legislación vigente.
4. No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, según los límites establecidos para cada una de las ayudas. Asimismo, la renta mensual de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no debe ser superior al IPREM (Indicador Pública de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de prestación la solicitud.

En cuanto al cómputo de miembros de la unidad familiar:

#### **Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR LIMITE DE INGRESOS**

|            |                    |
|------------|--------------------|
| 1 miembro  | IPREM              |
| 2 miembros | IPREM + 15% IPREM  |
| 3 miembros | IPREM + 30% IPREM  |
| 4 miembros | IPREM + 45% IPREM  |
| 5 miembros | IPREM + 60% IPREM  |
| 6 miembros | IPREM + 75% IPREM  |
| 7 miembros | IPREM + 100% IPREM |

A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con grado de limitación en la actividad (discapacidad) debidamente acreditada igual o superior al 33%.

5. No ser propietarios o usufructuarios la unidad familiar de bienes de naturaleza urbana, excepto la vivienda, garaje y trastero de uso habitual.



6. Se eximen del cumplimiento de los anteriores requisitos a los transeúntes que se encuentren en situación de extrema necesidad, previo informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales, que acrediten la emergencia social.
7. **Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social**

#### **Artículo 10.- Documentación**

Con carácter general, las personas interesadas en solicitar prestaciones económicas deberán aportar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud según Anexo I.
2. Fotocopia del DNI del solicitante, en su caso de su representante, y miembros de la unidad familiar. En el caso de personas extranjeras, apátridas y asiladas, fotocopia del NIE o pasaporte. En el caso de familiares en situación irregular, pasaporte en vigor.
3. Libro de familia, en el caso de que existieran menores a su cargo.
4. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio fiscal anterior al vigente en el momento de presentación de la solicitud, o certificado de la agencia tributaria justificando que se está exento de presentar la declaración.
5. Justificante de ingresos económicos mensuales:
  - Pensionista: documento acreditativo de la pensión que percibe. En casos excepcionales, se admitirán extractos bancarios donde se refleje la pensión que se percibe.
  - Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y última nómina mensual.
  - Trabajadores autónomos: Base de cotización de la Seguridad Social.
  - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito en el Servicio Canario de Empleo como demandante (DARDE) y certificado de prestaciones que acredite si percibe o no prestaciones.
  - Otros miembros de la unidad de convivencia que no tengan actividad remunerada: en el caso de estudiantes mayores de 16 años, copia de la matrícula del curso actual.
6. Declaración responsable, según anexo II, en la que se haga constar:
  - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier administración o ente público, salvo en el caso de ayudas individuales a personas con discapacidad o mayores.



- Que autoriza expresamente a la administración local para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras administraciones.
  - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
7. Alta a Terceros (según anexo III), en el caso de que se abone la ayuda económica mediante transferencia bancaria.
  8. Presupuesto de gastos (mínimo 2), en los casos en los que éste origine la petición de la ayuda.
  9. Certificado de minusvalía en el caso de que se posea (Obligatorio para las Ayudas Individuales para personas con grado de limitación en la actividad).
  10. Copia de la sentencia y del convenio regulador, en el caso de separación o divorcio, cuando se posea.
  11. Certificado de catastro referido a bienes inmuebles (rústicos y/o urbanos) o autorización para que sea expedido por el Ayuntamiento (según anexo IV).

\* Con carácter específico y además de la anterior documentación,

A) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el alquiler o hipoteca de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor y último recibo abonado. En el caso de hipoteca, fotocopia del préstamo hipotecario y último recibo abonado.

B) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas para el consumo energía eléctrica y/o agua de la vivienda habitual deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia de recibos del consumo de energía eléctrica y/o agua y/o declaración jurada”.

***C) Las personas interesadas en solicitar ayudas económicas con motivo del Día de Reyes, con destino a la adquisición de juguetes y material deportivo (incluido textil,) para menores de entre 1 y 14 años (ambos inclusive,) que ostenten la patria potestad y guarda y custodia del menor, deberán justificar tal situación con documento acreditativo de tal extremo***

□ No obstante, la trabajadora social podrá requerir los documentos que entienda imprescindible para la valoración de la situación socioeconómica de la persona solicitante y tramitación de la ayuda económica.

#### **Artículo 11.- Obligaciones del/la beneficiario/a**

*Serán obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda:*



*a) Destinar íntegramente el importe de la prestación económica a la finalidad para la que se concede.*

*b) De conformidad con el art 30.7 atendido que la ayuda se otorga en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, la justificación vendrá dada por la acreditación de dicha situación, cumplimiento de la finalidad; y de los controles que se establezcan expresa y singularmente para verificación de su existencia.*

*c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.*

*d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*

*e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social*

*g) Cumplir con los objetivos establecidos en planes de intervención o en cualquiera de los programas y/o proyectos de Servicios Sociales.*

*h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las Bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.*

### **TÍTULO III: PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 12.- Procedimiento para la concesión de prestaciones económicas.**

##### **12.1. Iniciación**

Las solicitudes se efectuarán en instancias normalizadas y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC), acompañando la documentación señalada anteriormente.

La presentación de la solicitud, siempre que venga acompañada de la totalidad de documentación en cada caso exigible, determinará la apertura e iniciación del expediente por el personal del SAC, y consiguientemente el cómputo del inicio del plazo para resolver.

Para ello, en el SAC se verificará que la documentación presentada se ajusta a la indicada en el modelo de solicitud.

Si la solicitud o documentación aportada por la persona solicitante tuviera defectos que impidieran su tramitación, se le notificará tal circunstancia y se le concederá un plazo de 10 días para subsanarlos, con apercibimiento de que, se le declarará desistido de su solicitud en caso de incumplimiento, archivándose sin más trámite.



## 12.2 Plazo de presentación

Las solicitudes se podrán presentar desde el 1 de enero y hasta el 30 noviembre de cada año para todos los casos incluidos en este documento, *con excepción de las destinadas al Día de Reyes para las que se establece como fecha límite de presentación el 18 de diciembre de cada anualidad.* y serán tramitadas de conformidad con el presente Protocolo y lo regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos establecidos. En el caso de que ésta estuviera incompleta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsane dicha situación.

## Artículo 12.3.- Tramitación

El Servicio de Atención Ciudadana (SAC) remitirá la solicitud y documentación aportada por la persona solicitante a Servicios Sociales, y el Servicio de Información, Orientación y Valoración, será el encargado de evaluar y, en su caso, tramitar las ayudas económicas, excepto aquellas solicitadas por unidades familiares atendidas por el Servicio de Drogodependencias e Inserción, Servicio de Menores y Familia, Igualdad, Mayores y Discapacidad.

Una vez el expediente se encuentre completo, el personal administrativo, además, comprobará los datos que obran en el padrón de habitantes relativos a la persona solicitante y unidad familiar, y concertará una cita con el/la trabajador/a social responsable de tramitar el expediente.

**La valoración de las solicitudes, y de la situación de necesidad de la persona interesada, se realizará por trabajador social, y se plasmará en la emisión de informe comprensivo del historial social y el diseño de intervención social personalizado, en el que se podrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, constituyendo la acreditación de necesidad que justifica la concesión de la prestación.**

El/la trabajador/a social del expediente elaborará el informe social para posteriormente trasladarlo a los servicios jurídicos, quien emitirán el correspondiente informe y llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias para formular la propuesta que elevará al órgano municipal competente para su resolución.

En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

El resto del procedimiento será según lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 Noviembre de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



#### **Artículo 12.4.- Resolución**

Las solicitudes se comenzarán a valorar por orden del Registro de Entrada, y una vez que el expediente se encuentre completo. En el caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales oportunos.

Las resoluciones serán notificadas al/a interesado/a, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

#### **Artículo 12.5.- Recursos**

Contra las resoluciones dictadas podrá formularse Recurso Potestativo, ante el Sr. Alcalde, en un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía contencioso – administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso - Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimada por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se entienda desestimado por silencio administrativo.

#### **Artículo 12.6.- Pago**

El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas, teniendo el solicitante un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación para su cobro. En el caso, en el que el/la solicitante no ejerciese su derecho, decaerá la obtención de la ayuda y el importe de la misma (en el caso de que no se realice mediante transferencia bancaria al interesado de forma directa o indirecta, según lo establecido en artículos anteriores).

*En las prestaciones con motivo del Día de Reyes una vez dictada Resolución, el abono de las ayudas se efectuará de forma indirecta, mediante la entrega de vales de compra para la adquisición de los productos para cuya finalidad se concede la prestación económica. En consecuencia, el mecanismo de control que resulte de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 b) deberá constar en el expediente administrativo en el momento de efectuarse la preceptiva Propuesta de Resolución.*



*Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el abono de las mismas quedará justificado en la propia situación de necesidad que padezca cada interesado/a, acreditada por el/la Trabajador/a Social en los términos indicados en su informe.*

*Sin perjuicio de lo anterior los Servicios >Sociales Municipales establecerán los mecanismos de control necesarios para verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que han sido concedidas. Estableciéndose como mecanismo básico de control para verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin al que resultaron concedidas, la presentación de las facturas del gasto, recibos, tickets de caja y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a dicha finalidad, aportada por las empresas suministradoras con ocasión del abono, en calidad de endosatario.*

#### **Artículo 13.- Procedimiento de urgencia.**

En el supuesto de que exista la necesidad de tramitar ayudas económicas con carácter urgente, el/la concejal/a delegado/a de Servicios Sociales, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente, sin más trámite que la exigencia de los documentos señalizados anteriormente, a la vista del informe del/la trabajador/a social, en el que se evaluará la situación de necesidad y se recogerá el carácter prioritario y urgente de la misma.

#### **Artículo 14.-**

Con carácter excepcional, la Concejala de Servicios Sociales podrá otorgar ayudas económicas en las que se carezca de alguno de los requisitos exigidos y se acrediten razones de interés social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez.

EL SECRETARIO GENERAL,

D. Octavio M. Fernández Hernández.